



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 216/2019-2021

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

A solicitud de la Máxima Autoridad del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que mediante OFICIO INTERNO-CM-SAF-018/2021 de fecha 27 de enero del presente año, hace conocer la emisión de la Resolución Administrativa SAF.CM. N° 002/2021 de fecha 27 de enero de 2021 mediante la cual dispone la aprobación de la escala salarial gestión 2021 del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, solicitando la remisión al Pleno del Concejo para su homologación.

CONSIDERANDO:

Que, referente a la Autonomía de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Constitución Política del Estado, del 07 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece, que "la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere la entidad territorial, la misma que implica (...) la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; tal precepto constitucional también se establece en el artículo 6 parágrafo II numerales 3 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", del 19 de julio de 2010.

Que, en el Ejercicio de la Autonomía se establecen las Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el artículo 302 parágrafo I la Constitución Política del Estado se establece: "4. Promoción de empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."; estableciendo también en concordancia, la precitada Ley Marco de Autonomías en el artículo 9 parágrafo I, al señalar: "3. La facultad legislativa, determina las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución y de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, en el marco de las disposiciones legales previstas en la Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, se establece que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnicas, económicas, financiera, cultural y social; y que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá con autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para genera y ampliar los recursos económicos financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, en lo referente a la Escala Salarial en el parágrafo II del artículo 113 de la citada Ley N° 031 de 14 de julio de 2010, se establece que las Entidades Territoriales Autónomas, establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, por su parte la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos y dispone que el presupuesto municipal está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal el que se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 16 de esta misma Ley N° 482, concordante con el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por Ley Autonómica Municipal N° 012/2014 de 10 de abril de 2014, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones la de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados y la de designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al Sistema Administrativo y Financiero y es el Secretario de Administración y Finanzas.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 3 inciso g) del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Ley Autonómica Municipal, es función de la Directiva, entre otras, Proponer al Pleno la Escala de Remuneración y viáticos para los funcionarios del Concejo Municipal, de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Ley 1356 del 28 de diciembre de 2020 del Presupuesto General del Estado 2021, en su Disposición Final Segunda establece que: "I. Las escalas salariales remitidas por las entidades del Sector Público para el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, se constituyen en instrumento suficiente para tal finalidad; mismas que serán enviadas debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021. II. Cualquier modificación posterior, deberá ser aprobada cumpliendo los requisitos y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Administración Presupuestaria y el Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Informe Técnico CM-RR.HH. C.I. 003/2021 del 21 de Enero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concluye que "Del análisis técnico realizado se concluye que la Escala Salarial del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se encuentra nivelada a la Escala Salarial Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y, no existiendo ningún requerimiento de las áreas sobre nuevas contrataciones para su respectivo análisis técnico y financiero, por lo tanto se recomienda mantener sin modificación la Escala Salarial gestión 2020 para la gestión 2021, en cuanto a la cantidad de puestos, costo mensual y anual, quedando exceptuado los incrementos salariales o bonos dispuestos por ley.

Que, el Informe Legal CM-SAF-LEG-IL-N° 002/2021 del 27 de Enero de 2021 emitido por la Abogada de la Secretaría de Administración y Finanzas, concluye que en base a la normativa analizada y en consideración al Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos del Concejo Municipal CM-RR.HH. C.I. 003/2021 del 21 de Enero de 2021, que establece mantener sin modificación la Escala Salarial gestión 2020 para la gestión 2021,



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

en cuanto a la cantidad de puestos, costo mensual y anual, quedando exceptuado los incrementos salariales o bonos dispuestos por ley.

Que, mediante la Resolución Administrativa SAF.CM. N° 002/2021 de fecha 27 de enero de 2021, la Máxima Autoridad del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, resuelve en su Artículo Primero párrafo I, Disponer la aprobación de la Escala Salarial gestión 2021 del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con un total de 190 ÍTEM, un presupuesto anual de Bs. 17.210.340,00.-, salvo los incrementos salariales o bonos dispuestos por ley.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Aprobar la escala salarial gestión 2021 del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conforme al siguiente cuadro:

ESCALA SALARIAL GESTION 2021 - CONCEJO MUNICIPAL DEL GAMSC

Entidad	1701	Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
DA	1	Concejo Municipal
Programa	1	Funcionamiento del Órgano Deliberativo
Fuente	41	Transferencias TGN
Organismo Financiador	113	Tesoro General de la Nación Coparticipación Tributaria

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD ÍTEMS	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
SUPERIOR	ELECTOS	1*	1	CONCEJAL	11	16.846,00	185.306,00	2.223.672,00
	DESIGNADOS	2*	2.2	SECRETARIOS	3	16.196,00	48.588,00	583.056,00
EJECUTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO	3*	3	ASESOR (LGT)	2	13.488,00	26.976,00	323.712,00
			3.1	ASESOR	18	13.095,00	235.710,00	2.828.520,00
	JEFES	4*	4	JEFE DEPARTAMENTO	9	9.623,00	86.607,00	1.039.284,00
			4.1	JEFE DE ÁREA	8	7.602,00	60.816,00	729.792,00
OPERATIVO	PROFESIONALES	5*	5	PROFESIONAL A	35	7.236,00	253.260,00	3.039.120,00
			5.1	PROFESIONAL B	4	6.534,00	26.136,00	313.632,00
			5.3	PROFESIONAL C	3	6.289,00	18.867,00	226.404,00
	TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS	6*	6	ASISTENTE A, SECRETARIA A	49	5.884,00	288.316,00	3.459.792,00
	AUXILIARES	7*	7	AUXILIAR A	31	4.328,00	134.168,00	1.610.016,00
			7.1	AUXILIAR B	17	4.085,00	69.445,00	833.340,00
TOTAL COSTO MENSUAL								1.434.195,00
TOTAL COSTO ANUAL								17.210.340,00
TOTAL ÍTEMS								190

Segunda.- Se homologa la Resolución Administrativa SAF. CM. N° 002/2021 de fecha 27 de enero de 2021, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y se aprueba el procedimiento realizado para su emisión.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Tercera.- La Secretaría de Administración y Finanzas a través del Departamento Administrativo y del Área de Recursos Humanos del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, queda encargada de la Ejecución de la presente Resolución, debiendo realizar las gestiones correspondientes para aprobar el Plan Operativo Anual Individual (POAI) de cada puesto que se constituye en el Manual de Puestos en estricto cumplimiento de las normativas legales vigentes que rigen la materia.

Cuarta.- En el marco del Artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 009 "Ejercicio legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", de fecha 20 de enero de 2015, se DELEGA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal - MAEC que se constituye en el Secretario de Administración y Finanzas, la atribución y competencia para Aprobar: Reglamentos Específicos, Manuales, Escalas Salariales y Viáticos, Estructura Organizacional y todo lo concerniente en el régimen de la Administración y Servicios, para la implantación de los Sistemas y Subsistemas establecidas en la Ley N° 1178 SAFCO, previa aprobación de la Presidencia y Secretaría del Concejo Municipal.

Quinta.- Se Abroga la Resolución Municipal R.M. 112/2019-2020 de 19 de febrero de 2020, que aprueba la Escala Salarial Gestión 2020 del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 29 de enero de 2021


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA